

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N.º 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho (Anexo I), quien para los efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el Señor **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Pedagogía, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 1807-1970-00020 y de este domicilio; quien comparece en su condición de Representante Legal de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), condición que acredita con el testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Administración, número ochenta (80), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el catorce de diciembre del año dos mil nueve e inscrito con número 68 del tomo 71 del Registro Especial de Poderes que a su efecto lleva el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán (Anexo II), quien para los efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **“LA ASJ”**, y como **Testigo de Honor** el Señor **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0506-1943-00360, con domicilio en el Municipio de Valle de Ángeles, actuando como Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo Número 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República, el 25 de marzo de 2014, (Anexo III), y autorizado por la Ley Orgánica de la institución del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; ambos en uso de nuestras facultades legales, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará en base a los consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, tiene dentro de sus facultades y por Mandato Constitucional, velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el nivel superior,

propiciando mecanismos y alianzas de cooperación con otras instituciones a fin de promover mejoras en la calidad educativa.

CONSIDERANDO (2): Que en octubre de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración y Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Sistemas de Integridad Suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y ASJ/Transparencia Internacional.

CONSIDERANDO (3): Que “LA ASJ” es una organización cristiana que busca que el sistema gubernamental funcione, sea justo para los más vulnerables de nuestra sociedad, por lo que por más de veinte años ha venido trabajando con un interés genuino por una sociedad donde prevalezcan la justicia y donde la aplicación de la Ley sea equitativa, para lo cual se hace necesaria la efectiva participación de los diferentes sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO (4): Que “LA ASJ” como representante de Transparencia Internacional (TI), plenamente acreditado como Capítulo de éste, busca alcanzar objetivos y metas específicas en materia de transparencia, combate a la corrupción e integridad.

CONSIDERANDO (5): Que es de gran importancia y necesidad que las instituciones desarrollen programas y proyectos conjuntos, en los cuales complementen sus respectivas competencias y capacidades para la optimización del uso de los recursos y el logro de mayor calidad en la prestación de los servicios en la calidad educativa, para lograr el bien común y el desarrollo sostenible y sustentable de los pueblos.

POR TANTO

EN USO DE FACULTADES INHERENTES A SUS RESPECTIVOS CARGOS POR ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Coordinar esfuerzos en la implementación de medidas de mejora de la gestión que está bajo jurisdicción de las Direcciones Departamentales de Educación y que puedan generarse cambios positivos, concretos y efectivos en la gestión y descentralización educativa de su respectivo territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar información y documentación para el cumplimiento de los propósitos de seguimiento y monitoreo al plan de mejora con el mayor grado de acceso a la información pública.
- b) Cumplir los compromisos adquiridos en el presente Convenio y señalados en el Plan de Mejora que formará parte integral del mismo (Anexo IV), así como acuerdos adicionales que formarán parte inherente del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Impulsar a través de los Directores Departamentales de Educación acciones de mejora, en relación a la supervisión educativa, seguimiento al cumplimiento de los días de clase, administración del recurso humano en la Dirección Departamental, así como la administración de compras, atención a las denuncias, información a la ciudadanía, entre otros.
- d) Facilitar la relación de coordinación, estableciendo enlaces departamentales, para la elaboración del Plan de Mejora que se elaborará una vez firmado el presente Convenio y que operativizará los plazos de cumplimiento, responsables e indicadores de logro (evidencia de cambio).
- e) Garantizar la asignación de personal técnico para la implementación del Plan de Mejora que da operatividad al presente Convenio y asegurar su colaboración en el marco de principios de transparencia y eficiencia, para lo cual se tendrán como válidas las actividades y acciones por ellos realizadas.
- f) Recibir de parte de “LA ASJ” las recomendaciones resultado del Plan de Mejora que operativiza el presente Convenio, así como la implementación de acciones de mejora en aspectos importantes de la gestión del sistema educativo en los tiempos y procedimientos, en pro de los servicios a brindar a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA ASJ”

- a) Brindar asistencia técnica a través de la implementación de talleres a las autoridades Departamentales conforme a las actividades plasmadas en el Plan de Mejora.
- b) Facilitar las recomendaciones a partir de información generada desde los informes técnicos, de auditoría, estudios y mapas de riesgo existentes.
- c) Apoyar técnicamente mediante asistencia en la implementación de acciones de mejora.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan:

- a) Difundir las comunicaciones e informaciones de cada reunión de trabajo en el marco de la implementación del Plan de Mejora.
- b) Coordinar actividades propias para la elaboración, implementación y seguimiento al Plan de Mejora.
- c) Realizar reuniones eventuales para dar a conocer aspectos relevantes de la implementación del presente Convenio.
- d) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua, el diálogo cordial y la confianza.

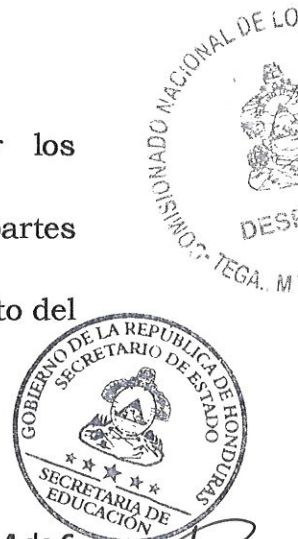
CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

- a) Coordinar las actividades que las partes firmantes lleven a cabo conjuntamente, a través de las Direcciones Departamentales por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y de la Dirección del Programa de Educación por parte de **"LA ASJ"**.
- b) Designar un responsable por cada una de las partes para cada actividad o proyecto que se acuerde. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas vía correo electrónico o facsímil dirigidas a las dependencias responsables y a nombre de los responsables asignados.
- c) Consignar vía escrito las personas responsables por cada Dirección Departamental. Si se realiza alguna sustitución deberá notificarse por escrito de ello a la contraparte en un término de tres (3) días hábiles antes de realizar la sustitución, debiendo consignar el nombre de la persona que será el nuevo responsable, a través de cualquiera de las vías de comunicación enunciadas anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.



- d) En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio deberá comunicar a la otra por escrito con 30 días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.
- e) Cuando se dé la causal de terminación del Convenio, las partes se pondrán de acuerdo en la forma de llevar a cabo dicho proceso, para lo cual establecerán un plazo máximo para concretar la terminación, nombrarán responsables del mismo y registrarán por escrito dicho acuerdo y los resultados de su desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia a partir de su suscripción y se dará por finalizado el 30 de julio del 2021. Dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de una Adenda previo acuerdo entre ambas partes.

Las modificaciones sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos que contengan las modificaciones deberán agregarse como anexos y pasarán a formar parte del mismo.

Es entendido entre las partes que el presente Convenio subsistirá aun cuando se produzcan cambios en las autoridades que representan actualmente a las partes que los suscriben. En caso de existir una sustitución o nuevos nombramientos oficiales en los cargos que representan a la Secretaría de Educación, Direcciones Departamentales de Educación y la ASJ deberán ser notificados y todas, y cada una de las presentes cláusulas subsistirán sin necesidad de su ratificación, o adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De existir controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial en conciliación. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

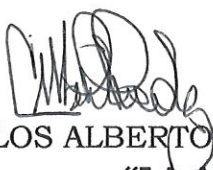
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación

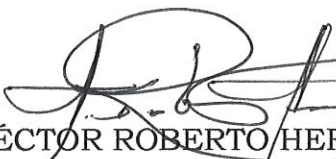
Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y a cabalidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución inmediata, en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
“LA ASJ”


HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES
TESTIGO DE HONOR